

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, IMPLEMENTEN ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LAS ESCUELAS SOBRE LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. La protección y garantía de los derechos humanos contribuye a dar una respuesta efectiva a problemas de salud pública, por medio de políticas, campañas y concientización de la población. El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud es uno de los derechos humanos fundamentales para poder asegurar a los niños y las niñas el desarrollo pleno de sus facultades.
- II. La Secretaría de Salud, establece que el Virus del Papiloma Humano (VPH) es una enfermedad de transmisión sexual, y es tan común que casi todos los hombres y mujeres lo contraen en algún momento de sus vidas.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, IMPLEMENTEN ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LAS ESCUELAS SOBRE LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

La mayoría de las infecciones por el Virus del Papiloma Humano son asintomáticas y autolimitadas, las infecciones persistentes con tipos de Virus del Papiloma Humano de alto riesgo (oncogénos) pueden conducir al desarrollo de cáncer cervical, anal, de pene, vagina, vulvar y orofaríngeo, generalmente después de un tiempo prolongado de adquirida la infección.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), existen más de 240 variedades diferentes del Virus del Papiloma Humano. Entre las cepas más peligrosas están las 16 y 18, las cuales están relacionadas prácticamente en un 100% con las lesiones preneoplásicas e invasoras de cáncer de cuello uterino.

Algunas formas de prevención son:

- Vacunación contra el VPH.
- Uso correcto del condón.
- Realizarse el Papanicolau y la prueba del virus del papiloma humano.

III. El Colegio Mexicano de Ginecólogos dedicados a la colposcopia, señala que el cáncer cérvico uterino se desarrolla lentamente, empezando con una infección habitualmente transitoria y asintomática ocasionada por el Virus del Papiloma Humano, la cual llega a persistir y dar lugar a lesiones precancerosas que, al evolucionar, dan lugar a cáncer si dichas lesiones no se detectan a tiempo.

IV. El cáncer de cuello uterino, es la décima neoplasia más frecuente en la población mundial y la cuarta más frecuente entre las mujeres. Actualmente la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que el 70% de los casos y de las lesiones precancerosas del cuello del útero son causadas por los tipos 16 y 18 del Virus del Papiloma Humano. La Organización Mundial de la Salud calcula que, en 2018, cerca de 311 mil mujeres fallecieron de cáncer cérvico uterino, 85% de estas muertes ocurrieron en países de ingresos bajos y medios.

En México, de acuerdo con datos del The Global Cancer Observatory, durante 2018 hubo más de 7 mil 800 casos nuevos de cáncer de cuello uterino y más de 4

bmil 100 defunciones por esta causa.

V. La política de salud pública en México, se orienta a la prevención de cáncer de cuello uterino en la fase de pre exploración en niñas, mujeres adolescentes y en general en población de mujeres vulnerables, se aplican tres diferentes vacunas:

- Vacuna Bivalente: Contiene proteínas recombinantes tipo L1 purificadas de VPH de alto riesgo oncológico 16 y 18. Está disponible en viales de una o dos dosis o en jeringas precargadas y de acuerdo a la política de salud pública nacional, se indica en niñas y adolescentes a partir de los 10 años de edad, y en mujeres cis y trans de 11 a 49 años, para la prevención de lesiones premalignas del cuello uterino, vulva y vagina, y para la prevención de lesiones premalignas anogenitales. Esta vacuna enfrenta actualmente una situación de desabasto internacional.
- Vacuna Tetravalente: Contiene proteínas recombinantes tipo L1 purificadas de VPH de los tipos virales de alto riesgo 16 y 18 y de los de bajo riesgo 6 y 11. Está disponible en viales de una dosis o en jeringas precargadas. Está indicada de acuerdo a la política rectora en salud pública en el país, en niñas y mujeres adolescentes a partir de los 10 años de edad, y en mujeres cis y trans de 11 a 49 años, para la prevención de lesiones premalignas del cuello uterino, vulva y vagina causadas por VPH 16 y 18, y para la prevención de lesiones premalignas de ano producidas por VPH 16 y 18 y de verrugas anogenitales producidas por VPH 6 y 11. A diferencia de la vacuna Bivalente, el desabasto internacional de esta vacuna, ha disminuido a partir de 2021.
- Vacuna Nonavalente: Contiene proteínas recombinantes tipo L1 purificadas de VPH de alto riesgo más frecuentemente asociados a CaCu 16 y 18, de otros de alto riesgo de menor prevalencia (31, 33, 45, 52 y 58) y de los virus de bajo riesgo VPH 6 y 11. Está disponible en viales de una dosis o en jeringas precargadas. Considerando las características epidemiológicas del CaCu en México, en cuanto a los tipos VPH dominantes en esta patología, esta vacuna no está indicada por ahora para

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

su uso en el programa oficial de vacunación en el país, pero podría utilizarse si fuera el caso en niñas y adolescentes a partir de los 10 años de edad, y en mujeres cis y trans de 11 a 49 años, para prevenir lesiones premalignas y cáncer del cuello uterino, vulva, vagina y ano causados por tipos de VPH de alto riesgo, así como verrugas anogenitales.

VI. En 2019, la Secretaría de Salud registró 22, 393 nuevos casos de Virus del Papiloma Humano en mujeres; en 2020 se registraron 6, 686; en 2021, 10,349, y en 2022 se reportaron 14, 118 infecciones nuevas. La disminución en los años previos no significa que hayan ocurrido menos contagios, sino que se atendieron menos mujeres debido a la pandemia por COVID-19, a consecuencia la enfermedad se subdiagnóstica. En lo que va de 2023, hasta el 28 de enero, se han notificado 730 casos nuevos de Virus del Papiloma Humano.

VII. Durante la pandemia por COVID-19 en México, la cobertura de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, sufrió una caída sumamente alarmante:

- En 2019 se aplicaron 61, 497 dosis.
- En 2020, se reportaron 56, 466 dosis, mostrando una caída de 90.9%.
- En 2021, no se registró aplicación de dosis debido a que no hubo abasto en todas las instituciones del sector salud, el Instituto de Salud para el Bienestar señaló que no se logró consolidar la demanda por falta de proveeduría.
- En los primeros 10 meses de 2022 no se reportó aplicación de vacunas, hasta el mes de noviembre las autoridades sanitarias federales lanzaron una campaña para recuperar las coberturas de vacunación.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, IMPLEMENTEN ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LAS ESCUELAS SOBRE LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

II. Conforme al artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

III. Conforme al artículo tercero, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

IV. Conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, como en los tratados internacionales.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, en el párrafo segundo se establece:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, IMPLEMENTEN ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LAS ESCUELAS SOBRE LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- V. Conforme al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Asimismo, en el onceavo párrafo se establece:

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

- VI. Conforme al artículo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- 1. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- 2. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, IMPLEMENTEN ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LAS ESCUELAS SOBRE LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

3. *Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

Asimismo, en el quinto párrafo se establece:

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas, para que, en coordinación y en el ámbito de sus competencias implementen acciones dirigidas a garantizar la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), así como realizar campañas informativas en las escuelas sobre los riesgos y consecuencias derivadas del Virus del Papiloma Humano.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, IMPLEMENTEN ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LAS ESCUELAS SOBRE LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.